

491

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Liquidación Sociedad Patrimonial de Vianney Cabrera Pascuas contra Campo Elias Díaz Ortiz. Rad. No. 73168 31 84 001 2017 00240 01.

Se reconoce al Dr. Walter Alberto Delgado Cardozo, como apoderado judicial de la señora Vianney Cabrera Pascuas, en la forma y términos del poder a é conferido y remitido por el citado profesional del derecho, desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el día 06/06/2023 a las 15:30 horas.

Una vez surtido el traslado ordenado en el auto anterior, procede el despacho a resolver la solicitud de nulidad formulada por la vocera judicial de demandado Campo Elías Díaz Ortiz, mediante el escrito enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el día 03/05/2023, a las 8:00 horas, así:

Al tenor de lo previsto en el inciso 4 del artículo 135 del artículo 134 de C.G.P., se rechaza de plano la solicitud de nulidad citada, por cuanto que esta fundada en causal distinta de las determinadas en el artículo 133 de la citada disposición. Y, así lo hace notar el apoderado de la contraparte en el escrito que descorrió el traslado, al extremo que implora que se deniegue ta solicitud.

Por último, no sobra sobraría aquí requerir, a los apoderados de las partes para que den cumplimiento al deber procesal consagrado en el artículo 78-1 del C.G.P., sobre remitir al correo electrónico de la contraparte un ejemplar de los memoriales que presente, so pena de la sanción pecuniaria allí prevista.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario

